

SOBRE LAS PROYECTADAS MUDANZAS EN EL MINISTERIO

(ARTÍCULO PUBLICADO EN "EL OBSERVADOR," DE 1.º DE ENERO DE 1835)

Sres. Redactores de EL OBSERVADOR.

Muy señores míos: Alejado de la arena en que luchan las opiniones políticas, porque como empleado del Gobierno no puedo defenderlo sin tacha de adulación, ni atacarle sin villanía, me decido hoy, sin embargo, á dirigir á Uds. estas cuatro líneas en contestación á los dos últimos artículos de la Revista sobre los *rumores de mudanzas en nuestro Ministerio*; mudanza que no desapruueba aquel periódico, y que yo, por fortuna, puedo combatir porque para ello, ni necesito atacar, ni pienso defender los actos del actual Gabinete, sino invocar el nombre de nuestras instituciones y la ley de los Gobiernos representativos, que domina igualmente al pueblo y al Príncipe, á la sociedad y al Poder.

La diferencia más notable entre el Gobierno representativo y el absoluto, consiste en que en el primero el Poder se ejerce por muchos, y por uno en el segundo; por consiguiente, entre ellos hay la misma diferencia que entre la unidad y la colección. La ley, sin la cual no puede existir el Poder cuando está ejercido por uno, es la fuerza, como la ley de toda colección es la armonía ¹: en uno y otro caso, la sanción de la ley es la muerte; por eso los tiranos que no pueden oprimir, sufren la opre-

¹ Ni la colección supone la armonía, ni la unidad del Poder excluye el orden que debe reinar en la sociedad.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

sión, y los Gobiernos representativos en que se perturba la armonía entre los poderes del Estado abdican en manos de un *soldado feliz*, ó en las de las facciones que regeneran la sociedad con un bautismo de sangre¹. De aquí la necesidad de que el Ministerio represente la mayoría de los Cuerpos Colegisladores. Estos principios son triviales; pero, por desgracia, no lo son igualmente todas sus consecuencias. Es opinión vulgar entre los que no han meditado profundamente en las condiciones necesarias de los Gobiernos representativos, que el Rey puede elegir libremente á los agentes del Poder. Este es un error que no se apodera de los Reyes sino cuando la Providencia les ha negado el porvenir y cuando el abismo los espera. Él lanzó del Trono á una dinastía allende los Pirineos, y nunca existirá sino como un signo de perdición que condena á largos y penosos estremecimientos á la sociedad que le recibe.

La elección de un Ministerio comprende siempre dos elecciones, de cuya confusión ha nacido el error que ahora combato: la elección de personas, y la elección de sistema; la primera pertenece exclusivamente al Rey, y la segunda exclusivamente á las Cortes, que ejercen en este caso la soberanía parlamentaria; soberanía que no está limitada en la práctica sino por el derecho de disolución que la robustece, considerada como principio, porque por medio de ella se apela de los representantes á los representados; de la soberanía parlamentaria á la soberanía del pueblo², que existe cuando éste elige á sus representantes, y que sólo entonces existe. Si esto es así, el Rey no puede elegir sus Ministros sino entre las personas que adopten el sistema triunfante en la tribuna nacional, y los que le aconsejen una marcha contraria le aconsejan una usurpación, que empieza por un golpe de Estado y que concluye por un suicidio. Yo sé bien que esta diferencia entre la elección de sistema y la de personas no está escrita en ningún código por ningún

1. ¡Buenas están las facciones para regenerar á los pueblos! ¡Y buen modo de regenerarlos empezar derramando sangre!—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

2 Dogma fundamental del liberalismo, y principio fecundo de despotismo y anarquía.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

legislador; pero está escrita en las instituciones por la mano de la necesidad, que es la ley de todos los seres y de todas las sociedades¹.

Pero se dirá tal vez: ¿no puede el Rey elegir un Ministerio que profese doctrinas contrarias á las de la mayoría, apelando de ella ante el pueblo por medio de una disolución? Si se me hiciera esta pregunta respondería que no siempre, porque el derecho de disolución tiene también sus límites, que los Reyes no pueden traspasar. Esta segunda cuestión me obliga, bien á pesar mío, á descender de los principios á las aplicaciones.

El objeto de una disolución es siempre procurarse en las Cortes una mayoría nueva, que se supone nacional, contra la mayoría parlamentaria, que se supone facticia, y como tal reprobada por el pueblo, que es llamado á decidir. En una palabra: es la apelación del Soberano ante los electores para saber si confirman el resultado de los debates del Parlamento, ó si le reprueban robusteciendo las filas de los mantenedores de ideas que han sucumbido en él, y debilitando las de la mayoría vencedora. Dos son, pues, las condiciones de la disolución: 1.^a Que las ideas nuevas que aspiran á dominar existan en el Parlamento. 2.^a Que existan en minoría. La Reina gobernadora, en uso de sus facultades, puede disolver las Cortes para saber si el pueblo adopta el sistema del Ministerio y de la mayoría, ó simpatiza con el de la oposición; puede elegir un Ministerio de entre las filas de la última, y convocar á los electores para que aplaudan ó condenen, para que con su voto abatan ó sostengan á los nuevos candidatos, negándoles su apoyo ó confirmando su triunfo, y ciñéndole una corona. Hasta aquí se extiende su poder; hasta aquí no tiene necesidad de consultar sino á su sabiduría y su prudencia; pero más allá... más allá está la ley inflexible del Gobierno representativo: ley que á todos impone obligaciones, ley contra la cual no hay derechos. Que un solo poder del Estado la huelle, y la sociedad sucumbe, y el poder

1 Si la necesidad es la ley. ¿qué se hace de la tan decantada libertad?—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

político que osó tanto se encontrará en la región de las tempestades, solo en medio del abismo que le aguarda, de las oleadas que crecen y que le sepultarán. Mis lectores comprenderán fácilmente que soy ahora historiador, aunque no cuento.

Nous savons tous comment s'écroule un trône.

Ahora bien: todos pretenden saber los nombres de los nuevos candidatos; la *Revista Española* los conoce cuando los defiende. ¿Qué programa llevan escrito en su bandera? ¿Dónde han resonado los ecos simpáticos de la sociedad, que se electriza siempre que se la revela por un hombre de genio el principio fecundo de su reorganización? Sin duda no pertenecen á la mayoría de las Cortes cuando combaten á los hombres de la mayoría; pues bien, decidme á lo menos: ¿qué lugar ocupan entre los jefes de la oposición? Si la mayoría los rechaza, la oposición no los conoce. ¿Dónde se esconden, pues? Pero á lo menos, si por ventura les es negada la tribuna nacional, ¿han desenvuelto en los periódicos su ciencia en el arte del gobierno, han desplegado en ellos la majestad de sus teorías y la riqueza de sus aplicaciones? Pero yo no encuentro en los periódicos más sistemas que los que luchan en los Estamentos. ¿Dónde se esconden, pues? Si no pertenecen á la mayoría, que quiere conservar, ni á la minoría, que quiere un movimiento más veloz, ¿pertenececerán, por ventura, á los que quieren torcer el curso del siglo hacia la noche de lo pasado? ¿No saben que luchan con el destino? ¿Que lo pasado no está sujeto al dominio del tiempo ni al de los hombres, y que reposa en la eternidad? ¿Pretenderán acaso arrancarle de su seno con sus artes de mago ó sus cantos de sirena? Lo pasado está menos sujeto al dominio del hombre que lo que aún no existe, porque lo pasado no puede nacer.

1 ¡Siempre visos, por lo menos, de fatalismo en el Donoso liberal! Lo que dice sobre la imposibilidad de restaurar lo pasado, es sofístico; nadie, en efecto, pretende que lo pasado, y como tal pasado, sea presente ó futuro; pero muchos aspiran á que los principios que reinaron en otros siglos reñen asimismo en la actualidad.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

Sin embargo, aunque no podemos juzgar del sistema de Gobierno concebido por los nuevos candidatos sino por conjeturas, la *Revista* candorosamente ha levantado parte del denso velo que le cubre. Según sus indicaciones, el plan consiste en dar más fuerza al Gobierno. Entendámonos. Yo soy amigo de la fuerza; la virtud es una fuerza; la libertad es una fuerza, y todas las instituciones se conservan por medio de los progresos, que son una fuerza también. Los Gobiernos deben obedecer á esta condición de vida, pero en virtud de ciertas leyes necesarias. Su fuerza no es una fuerza propia, sino la fuerza que les da la opinión y la sociedad; ésta no la concede nunca sino cuando los Gobiernos saben comprender sus necesidades y satisfacerlas; es decir, cuando los individuos que los componen están dotados de suficiente inteligencia para preservar á los pueblos de los escollos que les amenazan y conducirlos en la carrera de la civilización. Así, pues, la inteligencia es la fuerza de los Gobiernos¹, porque ella sola puede dirigir las fuerzas de la sociedad. Pero si los nuevos candidatos no han dado muestras de sí, ni en los debates parlamentarios, ni en los de la prensa periódica; si son desconocidos en el estadio político, ¿con qué fuerza quieren gobernar? ¿Será, por ventura, con la fuerza del sable? ¿Consistirá el nuevo sistema en presentar como tipo de un Gobierno fuerte la reunión de seis almas imbéciles metidas en seis cuerpos de sargentos? Pues bien: que no olviden entonces que la sociedad es un gigante, y que su planta puede hundir en el lodo á los temerarios que la atajen su camino; que el principio de la fuerza sanciona el de la insurrección, y que la insurrección es santa cuando combate por conservar puro el depósito de las instituciones nacientes².

Quando la libertad ha echado hondas raíces en el suelo;

1 No basta la inteligencia para dirigir á su fin á los pueblos, requiérese además para este fin justicia, rectitud de miras y el derecho en que consiste la autoridad.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

2 ¡Admirable teoría! Para conservar instituciones nacientes, hijas del arbitrio humano influido por las pasiones, es santa la insurrección; ¿y no lo fué ni lo será, por ventura, para restaurar las instituciones sancionadas por las leyes divinas y humanas?—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

cuando las leyes que la afianzan tienen asegurado el culto de todos los corazones; cuando el Código en que están escritas es un todo completo, en el que se hallan consignados todos los derechos y clasificados todos los deberes de una manera fija é invariable, la aparición de un Gobierno retrógrado no puede alarmar á la sociedad, cuyos cimientos son demasiado robustos para que puedan conmoverse. Pero cuando la libertad nace y tremola su bandera en medio de los escombros de instituciones seculares que acaban de sucumbir; cuando la huella de la servidumbre y el instinto de la obediencia se descubren todavía en la frente del siervo emancipado¹; cuando la sociedad, si bien no está cubierta de las sombras de la noche, no está bañada tampoco con los rayos de una aurora refulgente; cuando apenas recibe la luz de un crepúsculo dudoso, momento siempre crítico, porque su existencia es entonces vacilante; cuando sus instituciones, como ella misma, sólo se encuentran bosquejadas esperando los últimos toques de su perfección y complemento de la concurrencia pacífica de todas las inteligencias, que frotándose producen al fin la luz en la tribuna parlamentaria, ni la sociedad ni las instituciones pueden recibir, sin peligro de desaparecer para siempre, el impulso de las oscilaciones que ha de producir la aparición de un Gobierno que retrocede en su carrera. ¿Cuál sería entonces el prestigio de la libertad, que nace siempre de la duración y del tiempo? ¿Cuál sería el respeto hacia el Código de nuestras antiguas leyes restauradas? No: el pueblo no venerará jamás lo que es tan fácilmente hollado; y si el día de esa reacción aparece entre nosotros, la libertad como el poder son una imposibilidad absoluta, y sólo podremos elegir entre el despotismo y la anarquía; dilema horroroso que puede costar muy caro al que le arroje en el seno de esta sociedad palpitante.

La *Revista* no tiene inconveniente en pasar de los principios á las personas, y de comparar los sacrificios hechos por

¹ Lenguaje tribunicio, ajeno del hombre de Estado y del verdadero publicista.—
(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

sus candidatos con los de los hombres que actualmente gobiernan; no seré yo el que descienda al terreno de las personalidades por no llenarme de lodo; mi pluma y mi voz no defenderán nunca sino á las instituciones, abandonando los hombres á su destino y á su conciencia; pero en la *Revista* se habla de fechas y de cronología de los tres años del reinado de la Constitución, y de los diez del entronizamiento del despotismo; cuestión es ésta ya ventilada en los periódicos y en los Estamentos, y como cuestión de principios la adopto sin repugnancia.

Como todo está enlazado en el espíritu humano por una cadena invisible, en la que, si bien se repara, no se encuentra nunca solución de continuidad, no hay época ninguna que no sea la heredera de todas las que le preceden; negar esta verdad, es negar la ley del progreso y de la perfectibilidad humana¹; esta ley tiene dos condiciones: primera, que toda época dada se ha de diferenciar de las que la precedieron, porque, si no se diferenciara de ellas, ni existiría ni tendría un nombre; con efecto, ¿cómo se concibe la existencia de un fenómeno sin darle una vida propia que le distinga de los demás? ¿Cómo se concibe la existencia de un fenómeno que no produzca más resultados que los producidos por otro fenómeno anterior? ¿Cómo se concibe esta redundancia en la Naturaleza? ¿En dónde estaría su motivo lógico? ¿Dónde se encontraría entonces la ley eterna de la causalidad? Si esto es así, la época del Estatuto, sólo con tener un nombre, es distinta de todas las que la precedieron. La segunda condición es que toda época dada, diferenciándose de las demás porque existe con una vida propia, se parece á ellas porque las continúa; esta verdad es tan evidente y necesaria como la anterior; con efecto, si las épocas que constituyen la Historia no son más que individualidades sin relaciones entre sí, la Historia es un absurdo, la Humanidad una quimera; así

¹ Una cosa es el progreso, y otra la perfectibilidad. Hombres hay, y sociedades también, que, siendo perfectibles, descendieron, sin embargo, á la degradación y vileza del estado salvaje. La ley del progreso, de que tanto caudal hace Donoso, es una quimera.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

como la sociedad, si sólo se consideran sus individuos, y no las relaciones que los unen y que la constituyen, es una ilusión y un fantasma, así la unidad y la diversidad coexisten en todas partes, y yo probaré en otra ocasión que el dualismo es la ley más general y necesaria de la Humanidad y del hombre.

De estos principios resulta que los que dicen que la época del Estatuto no es continuación de las anteriores ¹, dicen un absurdo; que los que sostienen que es una reproducción de cualquiera de ellas, sostienen un absurdo también; y, finalmente, que los que dicen que la época del Estatuto se diferencia de las demás porque es otra cosa, y que, sin embargo, se parece á ellas porque las continúa, son los [que tienen razón; pero ¿en qué se diferencia de cada una de ellas, y cómo las continúa? Se diferencia de la época de los diez años en la tendencia política y filosófica; la continúa respetando los intereses creados en ella y reconociendo los derechos adquiridos. Continúa á la época de los tres años continuando su tendencia política y filosófica, reconociendo el principio y el fin de su actividad; se diferencia de ella en los medios de hacer triunfar su principio y de conseguir su fin; la causa de la continuación de su principio y su fin se encuentra en que son verdades absolutas, eternas, necesarias que no pueden variar. La causa de su diferencia en los medios se encuentra en que son siempre modificables y modificados en su realización cuando aparecen nuevos intereses y nuevos obstáculos en la escena del mundo; intereses y obstáculos que el legislador debe respetar y que el filósofo puede comprender.

Si estos principios son evidentes, resulta de ellos que recorrer solamente la *era cronológica de unos cuatro meses* es negar la Historia y los recuerdos: dos hechos necesarios que el hombre no puede destruir; no, mil veces no; todo lo que existió, nos pertenece; como la sociedad es idéntica á sí misma, el

¹ Lo que verdaderamente es absurdo, es decir que el Estatuto de Martínez de la Rosa, introducción del sistema constitucional, fué continuación del reinado de Fernando VII, Príncipe anticonstitucional. — (NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

hombre es idéntico á sí mismo también. La justicia humana, como la justicia divina, no olvida nunca los servicios ó los crímenes pasados, que no pueden borrarse ni por los servicios ni por los crímenes presentes, y ¡desgraciado de aquel que no pueda espaciar su vista sin rubor al través del dilatado curso de sus pasados días! ¡Desgraciado de aquel á quien turba la vista el espectáculo de su primera aurora, como si estuviese cubierta con un velo de sangre! Por lo demás, yo pienso que los candidatos defendidos por la *Revista* no tendrán necesidad de aceptar la fecha de los cuatro meses y de correr un velo sobre sus acciones pasadas; y en cuanto á los servicios, bueno será que sepa la *Revista* que no todos son iguales, ni se pagan de una misma manera; unos se pagan con el oro, otros con un entorchado, otros con una cruz, ninguno con un Ministerio; en los Gobiernos representativos, la silla ministerial es un potro; el destino del que la ocupa, luchar siempre y morir; no es una recompensa que se da, es un sacrificio que se impone, y que sólo puede aceptar el que tenga fuerza para luchar en la arena parlamentaria y conducir á una nación á su destino.

Queda de Uds., señores redactores, su seguro servidor
q. s. m. b.,

JUAN DONOSO CORTÉS.